SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7157605 Radicado # 2026EE268764 Fecha: 2026-11-17
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: **Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER245377 del 2026-10-23**
Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER248942 del 2026-10-28
Petición SDQS No. 7643802026

Cordial saludo.

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025. Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita:

> *(…)*
> *1. Recibir y evaluar esta denuncia dentro del ámbito de sus competencias, e informar el número de radicado por los medios que resulten procedentes para una presentación anónima.*
> *2. Verificar si las actuaciones descritas pudieron generar afectaciones ambientales y establecer técnicamente su naturaleza, magnitud y alcance.*
> *3. Determinar la normativa ambiental específica aplicable y establecer si corresponde iniciar actuaciones administrativas o trasladar el asunto a la autoridad sanitaria, de policía o ambiental competente.*
> *4. Solicitar, cuando sea pertinente, los protocolos institucionales del IDPYBA relativos al manejo, transporte y disposición final de cadáveres de animales.*
> *5. Adoptar o promover medidas preventivas y correctivas procedentes, de conformidad con sus competencias y las garantías del debido proceso.*

(...)"

En los siguientes Términos:

Es importante en primera instancia establecer que la Secretaría Distrital de ambiente tiene por objeto regular, controlar y orientar el uso del suelo con enfoque ambiental, asegurando que las actividades urbanas y rurales cumplan con los lineamientos técnicos y normativos para prevenir la degradación, conservar la cobertura natural y garantizar la sostenibilidad del Distrito Capital, por lo cual, dentro de sus funciones consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, se encuentra *3. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales*.

Considerando lo anterior, se aclara que de acuerdo con el artículo 2.8.10.5 del Decreto 780 de 2016, los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades se clasifican de la siguiente manera:

> ***2. Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.*** *Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.*
>
> *Los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se subclasifican en:*
>
> ***2.1. Biosanitarios.*** *Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2 de este Título que tienen contacto con fluidos*

corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.

2.2. Anatomopatológicos. *Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.*

2.3. Cortopunzantes. *Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.*

2.4. De animales. *Son aquellos residuos* ***provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas****. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio.*

3. Residuos o desechos radiactivos. *Se entiende por residuo o desecho radiactivo aquellos que contienen radionucleidos en concentraciones o con actividades mayores que los niveles de dispensa establecidos por la autoridad reguladora o que están contaminados con ellos.*

4. Otros residuos o desechos peligrosos*. Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

Por lo mencionado en la Petición ciudadana y lo mencionado anteriormente en cuanto a las competencias de esta Autoridad Ambiental se da traslado a la Personería Distrital para que en el ámbito de sus competencias inicie las acciones administrativas que considere pertinentes y se dé una respuesta a lo solicitado por la ciudadanía.

Finalmente, una vez consultada la hoja de ruta de la Petición No. 7643802026 en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, se identificó que esta también fue direccionada a la Secretaría Distrital de Salud y al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para que adelanten las actuaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se remite copia informativa de la presente comunicación a dichas entidades, para su conocimiento y fines pertinentes.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita. o en la línea de atención (601) 195.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Con traslado a

Personería de Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 21 - 24, Bogotá, D. C., Colombia Línea gratuita: +57(601) 382 04 50/80 Correo institucional: institucional@personeriabogota.gov.co Anexos **Radicado SDA No. 2026ER245377 del 2026-10-23 y Radicado SDA No. 2026ER248942 del 2026-10-28**

Con copia informativa:

*Dr. **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**. Secretario o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Salud. Dirección: CR 32 12 81. Teléfono: +57 (601) 364 90 90. Correo electrónico: contactenos@saludcapital.gov.co*

*Dr. **ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS.** Director General o quien haga sus veces. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA). Dirección: CR 10 26 51 TO Sur, P 8, Edificio Residencias Tequendama. Teléfono: +57 (601) 647 71 17. Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co*

Proyectó: LIZETH LORENA CORTÉS POSADA
LAURA ANDREA CASTAÑEDA CHAPARRO
Revisó: ANDRÉS FELIPE ESCOBAR HERRERA
LAURA DANIELA ALBA CASTRO
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA
ASTRID ELIANA REYES PEÑA
Compilo CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/11/2026

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/11/2026

Aprobó: